



09 JUN 2023



ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

001265

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N°1118 de fecha 23 de mayo de 2023, aprueba, "CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA";
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;
- j) Conforme a lo dispuesto en el Artículo 65 letra J de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales el Honorable Concejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N°08 de fecha 14 de marzo del 2023, mediante el memorándum N° 142 de fecha 15 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio Aprobado por la Resolución Exenta N°1118 de fecha 23 de mayo de 2023, por lo cual de esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"; suscrito con fecha 25 de abril de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad, con vigencia desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

2.- Presupuesto: El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, traspasará a la Municipalidad de Angol, la suma única y total de \$41.902.150.- (cuarenta y un millones novecientos dos mil ciento cincuenta pesos), Dichos montos se imputarán al ítem de Ingresos 05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ÁLVARO ERVIN URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

JENN/ÁEUM/JQD/PPD/MGG/vgp

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)

DSR
ANGOL



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

EYS/ CMC/ JJO/ AMV/ PVV
Res. Ex. 160/ 17.05.2023.

RESOLUCION EXENTA N° 1118

ANGOL, 23 MAY 2023

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 96 del 03 de febrero del 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el "**Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**".
2. Resolución Exenta N° 85, de fecha 03 febrero del 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al "**Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**" año 2023.
3. Resolución Exenta N° 241 del 13 de marzo del 2023, del Ministerio de Salud, que modifica Res. Exenta N°96 que aprueba el "**Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**".
4. Resolución Exenta N° 295, de fecha 10 abril del 2023, del Ministerio de Salud, que modifica Res. Ex N° 85 que distribuye recursos al "**Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**" para el año 2023.
5. Convenio N° 64, denominado "**Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**", de fecha 25 de abril de 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
6. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el "**Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2020 del Ministerio de Salud, que renueva designación al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE en todas sus partes, documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, de fecha 25 de abril de 2023 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 25 de abril de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, según el decreto anual vigente, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como

área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 96, de 03 de febrero de 2023**, del Ministerio de Salud, y sus correspondientes modificaciones. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria:

- 1) Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

1.1 Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas IRA y ERA, Salas Mixtas y atención en SAPU, con las siguientes actividades:

- Entregar atención de salud a población infanto juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA y los mayores de 65 años en las salas ERA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explicitas en Salud (GES).
- Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas.
- Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de abordar desde una mirada integral la condición de salud, centrándose en la persona.
- Incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación antiinfluenza y antineumococica.
- Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.
- Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa.
- Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
- Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitación de las actividades de la vida diaria y fomentar la realización de actividad física guiada en ellos.
- Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.
- Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria a la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.
- Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.

1.2 Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación Influenza.

- Refuerzo de RRHH enfermera y TENS, personal administrativo, conductor e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.

Puede incluir, según la necesidad local detectada; todo especificado en plan de trabajo y plan de gastos anual, trabajado previamente como equipo local, que debe ser presentado y visado por Asesor del PNI del Servicio de Salud, lo siguiente:

- La contratación de recurso humano, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos y movilización (incluyendo combustible), considerando según corresponda definiciones específicas.

Además, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados tanto con la vacunación COVID como además con vacunación campaña anti influenza y antineumocócica.
- Contratación de personal de apoyo: Refuerzo de RRHH Enfermera, TENS, personal administrativo o conductor, de acuerdo a la necesidad local acordado y visado por asesor del PNI.
- Servicio de Transporte: De acuerdo a la disponibilidad local, esta podrá ser adquirida mediante compra de servicios, arriendo, contratación, pago de horas extras, u otro acordado y visado por asesor del PNI.
- Para la ejecución del programa se debe mantener disponible las atenciones y estrategias a todo evento, al margen de prestaciones realizadas no obstante, es fundamental contar con un registro actualizado de las atenciones y procedimientos realizados
- Los valores referenciales brutos de las remuneraciones y horas a pagar al recurso humano a contratar bajo este componente son los siguientes:

PLANTA	REMUNERACION	VALOR HORA NORMAL	VALOR HORA DIURNA	VALOR HORA NOCTURNA
PROFESIONAL	1,287,096	5,340	6,675	8,010
TENS	611,415	2,433	3,041	3,649
ADMINISTRATIVO	577,353	2,433	3,041	3,649
CONDUCTOR	517,693	2,049	2,562	3,074

2) Componente 2: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.

- Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.
-

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$41.902.150.-** (cuarenta y un millones novecientos dos mil ciento cincuenta pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N°1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de personas con patologías respiratorias agudas y crónicas en SAPU del CESFAM Huequén	9.450.908
		Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.	16.213.671
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)			25.664.579
2	COMPONENTE N° 2	Contratación de RRHH para reforzar SIGGES.	16.237.571
TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)			16.237.571
TOTAL PROGRAMA (\$)			41.902.150

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Se espera que el establecimiento levante un plan de compra, según formato establecido por el Servicio de Salud, en donde estipulen plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento y responsables de la actividad. Este documento debe ser enviado antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

SEXTA: El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patología respiratorias	Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto al año anterior.	Nº de pacientes crónicos en control menores de 20 años (año vigente) - Nº de pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (año anterior) / Población crónica respiratoria en control menor de 20 años (año anterior) * 100	REM

agudas y crónicas, y campaña de vacunación influenza		Nº de pacientes crónicos en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año vigente) - Nº de pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año anterior) / Población crónica respiratoria en control mayor de 20 años ASMA y EPOC (año anterior) * 100	REM
	Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25 % respecto al año anterior.	Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" año vigente – Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de control "controlado" año anterior / Nº de pacientes asmáticos en control en menores de 20 años año anterior * 100	REM
		Nº de pacientes asmáticos y EPOC mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" año vigente – Nº de pacientes asmáticos y EPOC mayores de 20 años con evaluación de control "controlado" año anterior / Nº de pacientes asmáticos y EPOC en control en mayores de 20 años año anterior * 100	REM
	Aumentar los pacientes EPOC etapa A sintomáticos que hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior	Nº de pacientes EPOC etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año vigente) - Nº de pacientes EPOC etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año anterior) / población EPOC Etapa A bajo control año anterior * 100	REM
	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.	Porcentaje de población objetivo con vacuna anti influenza	RNI
Componente 2: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación Recurso Humano digitadores	Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda	Programa de trabajo aprobado por el Servicio de Salud, informes de ejecución técnica y financiera, SIGGES

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación de resolución aprobatoria del presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa en el mes de octubre. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

DECIMA SEGUNDA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N° 08 de fecha 14 de marzo de 2023 mediante memorándum N° 142 de fecha 15 de marzo de 2023.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$41.902.150.-** (cuarenta y un millones novecientos dos mil ciento cincuenta pesos).
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

PANEL:

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ AAC/ CCL/ NIS/ PVV/ IMC
Nº 064.-

CONVENIO

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA



En Angel, a 25 de abril de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona Jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO ANCOL YÁÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, según el decreto anual vigente, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 96, de 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, y sus correspondientes modificaciones. Anexo al presente convenio y que se entiende forma integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria:

1) Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

1.1 Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas IRA y ERA, Salas Mixtas y atención en SAPU, con las siguientes actividades:

- Entregar atención de salud a población infanto juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA y los mayores de 65 años en las salas ERA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explicitas en Salud (GES).

- Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratorias crónicas.

- Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de abordar desde una mirada integral la condición de salud, centrándose en la persona.

- Incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación antiinfluenza y antineumococica.

Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.

- Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa.

- Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.

- Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitación de las actividades de la vida diaria y fomentar la realización de actividad física guiada en ellos.

- Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.

- Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria a la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.

- Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.

1.2 Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.

- Refuerzo de RRHH enfermera y TENS, personal administrativo, conductor e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.

Puede incluir, según la necesidad local detectada; todo especificado en plan de trabajo y plan de gastos anual, trabajado previamente como equipo local, que debe ser presentado y visado por Asesor del PNI del Servicio de Salud, lo siguiente:

- La contratación de recurso humano, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos y movilización (incluyendo combustible), considerando según corresponda definiciones específicas.

Además, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados tanto con la vacunación COVID como además con vacunación campaña anti influenza y antineumocócica.

- Contratación de personal de apoyo: Refuerzo de RRHH Enfermera, TENS, personal administrativo o conductor, de acuerdo a la necesidad local acordado y visado por asesor del PNI.

- Servicio de Transporte: De acuerdo a la disponibilidad local, esta podrá ser adquirida mediante compra de servicios, arriendo, contratación, pago de horas extras, u otro acordado y visado por asesor del PNI.
- Para la ejecución del programa se debe mantener disponible las atenciones y estrategias a todo evento, al margen de prestaciones realizadas, no obstante, es fundamental contar con un registro actualizado de las atenciones y procedimientos realizados.
- Los valores referenciales brutos de las remuneraciones y horas a pagar al recurso humano a contratar bajo este componente son los siguientes:

PLANTA	REMUNERACION	VALOR HORA NORMAL	VALOR HORA DIURNA	VALOR HORA NOCTURNA
PROFESIONAL	1,287,096	5,340	6,675	8,010
TENS	611,415	2,433	3,041	3,649
ADMINISTRATIVO	577,353	2,433	3,041	3,649
CONDUCTOR	517,693	2,049	2,562	3,074

Componente 2: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.

- Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$41.902.150.- (cuarenta y un millones novecientos dos mil ciento cincuenta pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N°1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de personas con patologías respiratorias agudas y crónicas en SAPU del CESFAM Huequén	9.450.908
		Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.	16.213.671
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)			25.664.579
2	COMPONENTE N° 2	Contratación de RRHH para reforzar SIGGES.	16.237.571
TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)			16.237.571
TOTAL PROGRAMA (\$)			41.902.150

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Se espera que el establecimiento levante un plan de compra, según formato establecido por el Servicio de Salud, en donde estipulen plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento y responsables de la actividad. Este documento debe ser enviado antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

SEXTA: El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patología respiratoria agudas y crónicas, y campaña de vacunación influenza	Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto al año anterior.	Nº de pacientes crónicos en control menores de 20 años (año vigente) - Nº de pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (año anterior) / Población crónica respiratoria en control menor de 20 años (año anterior) * 100	REM
		Nº de pacientes crónicos en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año vigente) - Nº de pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año anterior) / Población crónica respiratoria en control mayor de 20 años ASMA y EPOC (año anterior) * 100	REM
	Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25 % respecto al año anterior.	Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" año vigente – Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de control "controlado" año anterior / Nº de pacientes asmáticos en control en menores de 20 años año anterior * 100	REM
		Nº de pacientes asmáticos y EPOC mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" año vigente – Nº de pacientes asmáticos y EPOC mayores de 20 años con evaluación de control "controlado" año anterior / Nº de pacientes asmáticos y EPOC en control en mayores de 20 años año anterior * 100	REM
	Aumentar los pacientes EPOC etapa A sintomáticos que hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior	Nº de pacientes EPOC etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año vigente) - Nº de pacientes EPOC etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año anterior) / población EPOC Etapa A bajo control año anterior * 100	REM
	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.	Porcentaje de población objetivo con vacuna anti influenza	RNI
Componente 2: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación Recurso Humano digitadores	Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda	Programa de trabajo aprobado por el Servicio de Salud, informes de ejecución técnica y financiera, SIGGES

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación de resolución aprobatoria del presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa en el mes de octubre. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

DECIMA SEGUNDA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N°08 de fecha 14 de marzo de 2023 mediante memorándum N° 142 de fecha 15 de marzo de 2023.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
* DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO JURIDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO



2023

DE : Secretario Municipal
A : Director de Asesoría Jurídica
Sr. John Erices Salazar
C.C : Oficina de Secretaría Municipal
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 15 de Marzo de 2023

**MEMORANDUM
N° 142**

De conformidad a **Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 14.03.2023**, el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar la suscripción del Convenio Programas Servicios de Atención Primaria de Alta Resolución (SAR) entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, por la suma anual y única de \$874.098.288.-

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el art. 65, letra j) de la Ley 18.695, en atención a que el monto es superior a 500 UTM.

Se adjunta Memorándum N° 61 de Asesoría Jurídica, de fecha 10.03.2023.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Le saluda atentamente,



ALVARO URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

AUM/rmh